



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 525 -2018-ANA-AAA.M

Cajamarca, 11 ABR. 2018

VISTO:



El expediente tramitado con CUT N° 86753-2016, sobre Procedimiento Administrativo Sancionador, instruido por la Administración Local de Agua Huamachuco, contra Sixto Zare Pizan, Luver Zare Morales y Nicolás Rodríguez Rodríguez, por la comisión de la infracción en materia de recursos hídricos, consistente en ejecutar obras hidráulicas en fuente natural de agua, sin autorización de la Autoridad Nacional del Agua, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 231° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, el ejercicio de la potestad sancionadora corresponde a las autoridades administrativas a quienes le hayan sido expresamente atribuidas por disposición legal o reglamentaria, sin que pueda asumirla o delegarse en órgano distinto;

Que, el artículo 274° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Decreto Supremo N° 001-2010-AG, señala que: "La Autoridad Nacional del Agua ejercerá la facultad sancionadora ante cualquier infracción a las disposiciones contenidas en la Ley o al Reglamento por parte de las personas naturales o jurídicas públicas o privadas sean o no usuarios de agua";

Que, sobre las comisión de infracciones en materia de recursos hídricos, el numeral 3 del artículo 120° de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, en concordancia con el literal "b" del artículo 277° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por D.S N° 001-2010-AG; establecen que constituye infracción en materia de recursos hídricos: construir, sin autorización de la Autoridad Nacional del Agua, obras de cualquier tipo permanentes o transitorias, en fuente natural de agua, respectivamente;

Que, mediante escrito presentado el 08.06.2016 ante la Administración Local de Agua Huamachuco, Ángel Pizan Briceño denuncia que los señores Sixto Zare Pizan, Luver Zare Morales y Nicolás Rodríguez Rodríguez, han aperturado un canal en la vertiente El Vampiro, sin autorización de la Autoridad del Agua;

Que, en atención a la denuncia presentada la Administración Local de Agua Huamachuco, con fecha 07.07.2016 realiza una Verificación Técnica de Campo para corroborar los hechos denunciados, en la cual participaron los denunciantes y denunciados como personal de la Administración del Agua. En la inspección ocular se verificó que el manantial El Vampiro se ubica en el caserío La Unión, distrito Chugay, entre las coordenadas UTM WGS-84 Zona 17 Sur: 189 018 E _ 9 141 970 N a una altitud de 3 326 msnm y en el cual se observó la construcción de un canal tipo rústico con una longitud de 200 metros lineales

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 525-2018-ANA-AAA.M

aproximadamente. En base a lo verificado, la ALA Huamachuco elaboró el Informe Técnico N° 043-2016-ALA-HUAMACHUCO/OHMR, de fecha 02.11.2016, en el cual recomienda que se debe iniciar un procedimiento administrativo sancionador contra Sixto Zare Pizan, Luver Zare Morales y Nicolás Rodríguez Rodríguez;

Que, la Administración Local de Agua Huamachuco, mediante Notificación N° 328-2016-ANA-AAA.M/ALA. Huamachuco, notifica a Sixto Zare Pizan, Luver Zare Morales y Nicolás Rodríguez Rodríguez, el inicio del procedimiento administrativo sancionador, por haber cometido la infracción en materia de aguas consistente construir obras (construcción de un canal de riego denominado Bocamina La Unión) sin autorización de la Autoridad Nacional del Agua; concediéndole un plazo de cinco días hábiles para que realice sus descargos;



Que, mediante escrito presentado el 06.04.2017, Sixto Zare Pizan, Luver Zare Morales y Nicolás Rodríguez Rodríguez, presentan sus descargos sobre la imputación de los cargos, en el cual señalan que cuenta con la Resolución Directoral N° 339-2017-ANA-AAA.M a través de la cual se regularizan las obras de aprovechamiento hídrico en el Canal de Riego Bocamina – La Unión, y se les otorga a favor del Comité de Usuarios del Canal de Riego Bocamina – La Unión, Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas;

Que, para finalizar la instrucción del procedimiento administrativo sancionador y luego de evaluado los descargos presentados por los administrados, la Administración Local de Agua Huamachuco, emite el Informe Técnico N° 037-2017-MINAGRI-ANA-AAA.M-ALA./HUAMACHUCO/OHMR, de fecha 19.04.2017, en el cual concluye que se debe declarar improcedente sancionar administrativamente a Sixto Zare Pizan, Luver Zare Morales y Nicolás Rodríguez Rodríguez, toda vez que, la construcción de las obras en la Bocamina La Unión, han sido regularizadas mediante Resolución Directoral N° 339-2017-ANA-AAA.M;

Que, la opinión de la Autoridad Instructora del procedimiento sancionador es ratificada por la opinión técnica de esta Autoridad Resolutiva, como es de verse del Informe Técnico N° 053-2018-ANA-AAA-M-AT/JMCHT, de fecha 28.02.2018;

Que, como es de verse de la inspección ocular y de los descargos realizados por los administrados, las obras ejecutadas han sido regularizadas mediante Resolución Directoral N° 339-2017-ANA-AAA.M y a través de la cual, se les otorgó un derecho de uso de agua, vía de formalización. En ese sentido, la conducta ejecutada por los administrados no se configura en el supuesto normativo de construir obras con fines de aprovechamiento hídrico, sin la autorización de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica y el Área Legal, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, así como la Resolución Jefatural N° 111-2018-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR improcedente el inicio del procedimiento administrativo sancionador iniciado contra Sixto Zare Pizan, Luver Zare Morales y Nicolás Rodríguez Rodríguez, por la presunta infracción en materia de aguas consistente en construir obras en fuente natural de agua, sin la autorización de la Autoridad Nacional del Agua; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 525 -2018-ANA-AAA.M

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Huamachuco, la notificación de la presente Resolución a Sixto Zare Pizan, Luver Zare Morales y Nicolás Rodríguez Rodríguez, y hágase de conocimiento a Ángel Pizan Briceño, en el modo y forma de ley.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese;



**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA MARAÑÓN**

**Ing. LUCIO ESTRADA ARRASCO
DIRECTOR**